



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 09-2012-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 21 de junio del dos mil doce, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de nuestro país, mediante la separación de competencias y funciones en beneficio de la población; y que, el Gobierno Regional de Puno, emana de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de sus competencias.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales, asimismo el artículo 38° del mismo cuerpo legal precisa que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada así como la generación del empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en el marco de las políticas, planes y programas desarrollo nacional, regionales y locales de desarrollo.

Que el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2008-GRP-



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 09-2012-GRP-CRP

CR, establece; que los Proyectos Especiales son órganos ejecutores que dependen jerárquica, funcional y técnicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuentan con una estructura orgánica interna acorde con sus características particulares. Su funcionamiento tiene las siguientes características especiales: a) Cuentan con planes operativos y programas de inversión aprobados por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan Regional. b) Informan periódicamente a la Gerencia Regional correspondiente del Gobierno Regional sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual. Presentando la memoria anual respectiva para su aprobación. c) Cumplen las funciones establecidas en el correspondiente ROF y otras que les asigne el Presidente Regional y el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Que, la zona Selva de la Región de Puno, en la actualidad se encuentra con alto grado de desnutrición crónica infantil y otras en consecuencia la existencia de altos índices de pobreza, por lo que es necesaria LA CREACION DEL PROYECTO ESPECIAL SELVA PUNO, para mayor intervención por parte del Estado con proyectos de inversión pública de carácter productivo y social, en vista que el desarrollo de la selva puneña ha sido postergado hace muchos años atrás, en consecuencia en el aspecto productivo en la actualidad existen cultivos con manejos tradicionales en; papaya, chirimoya, granadilla, palto, plátano, café, cacao, piña, etc., por lo que existen desconocimiento de tecnologías de producción. Así mismo la población de la selva puneña, carece de la atención de parte del Estado con proyectos de carácter social como: educación, salud, saneamiento e infraestructura vial, etc.

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Y con voto por mayoría de los miembros integrantes autorizados del Consejo Regional de Puno.

ORDENA:

Artículo Primero.- CREAR, el Proyecto Especial Selva Puno, cuyas siglas es "PESEP".

Artículo Segundo.- ESTABLECER, como funciones del Proyecto Especial Selva Puno (PESEP), la promoción, formulación y ejecución de inversiones públicas en proyectos Productivos y Sociales en el ámbito de la selva de la Región de Puno.

Artículo Tercero.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a efectos de que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de publicada la



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escobar Combari
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 09-2012-GRP-CRP

presente norma, formule la reglamentación y los instrumentos de gestión con la finalidad de adecuar el Proyecto Especial Selva Puno – PESEP a la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Puno, garantizando la asignación presupuestaria correspondiente para su funcionamiento, y el correspondiente desarrollo integral de la selva puneña en la Región de Puno.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo dispuesto el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Dr. Antonio Carlos Candori
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
[Firma]
Lic. Eucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, días del mesdel año dos mil doce.

[Firma]
MAURICIO RÓDRIGUEZ RÓDRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO